

EXPTE. N° 0035-88

ORDENANZA

ARTICULO 1º Establécese para el personal Jubilado y pensionado municipal, comprendido en el período que abarca del 1-1-67 al 31-12-77, las equivalencias de las categorías salariales que más abajo se detallan, se regirán a partir del 1-1-88

PERSONAL ADMINISTRATIVO – 35 HORAS

CATEGORIAS DEL 1-1-67 AL 31-12-77	EQUIVALENCIA AL AÑO 1984	EQUIVALENCIA AL AÑO 1988
Oficiales y Aux. 1º	Clase I – Categoría 13	Of. 2º - Categoría 11
Aux. 2º y 3º	Clase II – Categoría 10	Aux. 2º - Categoría 8
Aux. 4º	Clase III – Categoría 7	Aux. 5º - Categoría 5
Aux. 5º	Clase IV - Categoría 5	Ayud. 1º - Categoría 3
Aux. 6º y Ayudantes	Clase V – Categoría 4	Ayud. 2º - Categoría 2

PERSONAL PROFESIONAL – 35 HORAS

Oficiales y Aux. 1º	Clase I – Categoría 17	Of. 2º - Categoría 11
Aux. 2º y 3º	Clase II – Categoría 13	Aux. 2º - Categoría 8
Aux. 4º Y 5º	Clase III – Categoría 11	Aux. 5º - Categoría 5
Aux. 6º y Ayudantes	Clase IV - Categoría 9	Ayud. 1º - Categoría 3

PERSONAL OBRERO – 44 HORAS

Capataz y Sub-Capataz	Clase I – Categoría 12	Of. 2º - Categoría 11
Oficiales - Aux. 1º y 2º	Clase II – Categoría 10	Aux. 1º - Categoría 9
Aux. 3º	Clase III – Categoría 8	Aux. 3º - Categoría 7
Aux. 4º	Clase IV – Categoría 6	Aux. 5º - Categoría 5
Aux. 5º	Clase V - Categoría 5	Aux. 6º - Categoría 4
Aux. 6º y Ayudantes	Clase VI – Categoría 3	Ayud. 2º - Categoría 2

PERSONAL SERVICIO – 35 Y 48 HORAS (Hospital)

Oficiales Aux. 1º y 2º	Clase I – Categoría 9	Aux. 1º - Categoría 9
Aux. 3º y 4º	Clase II – Categoría 6	Aux. 4º - Categoría 6
Aux. 5º y 6º - Ayudantes	Clase III – Categoría 4	Aux. 6º - Categoría 4
	Clase IV - Categoría 2	Ayud. 2º - Categoría 2

PERSONAL TECNICO – 48 HORAS

Cabo Enfermero	Clase I – Categoría 14	Of. Mayor – Categoría 13
Oficiales y Aux. Enf. 1º	Clase II – Categoría 11	Of. 2º - Categoría 11
Aux. Enf. 2º y 3º	Clase III – Categoría 8	Aux. 2º - Categoría 8
Aux. Enf. 4º y 5º	Clase IV – Categoría 5	Aux. 5º - Categoría 5
Aux. Enf. 6º y Ayudantes	Clase V - Categoría 4	Aux. 6º - categoría 4

ARTICULO 2º) Déjase sin efecto el REGIMEN DE 35 HORAS para el Personal Obrero, que regía al 31-12-79.- Fíjase los siguientes regímenes horarios : 35 horas para el Personal Administrativo y Profesional; 44 horas para el Personal Obrero; 48 horas para el personal Técnico ; 35 horas y 48 horas (hospital) para el Personal de Servicio.-

ARTICULO 3º) El porcentaje de antigüedad, será del 2% sobre el sueldo básico por los años de servicios.-

ARTICULO 4º) Para los cargos Jerárquicos y Superiores, se tomará como base el Escalafón que rige a partir del 1-1-86.- Déjase aclarado que salvo los cargos de: Intendente, Secretario y Delegado Municipal, todos cobran su correspondiente antigüedad.-

ARTICULO 5º) Los cargos de Capataz y Sub-Capataz, equivalentes a la categoría 11, no cobran la bonificación del 9% existente en años anteriores.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Marzo 25 de 1988.-

Registrado bajo el número: 0614/88